



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026.**  
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 /**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/  
TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS  
XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026. /  
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República  
Argentina**



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026.**  
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

**Índice**

|                                                                              |           |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES .....</b>                         | <b>4</b>  |
| ARTICULO 1 – ÁMBITO DE APLICACIÓN .....                                      | 4         |
| ARTICULO 2 – INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN .....                               | 4         |
| ARTICULO 3 – CÓMPUTO DE PLAZOS .....                                         | 4         |
| ARTICULO 4 – PUBLICACIÓN, CONSULTAS Y VALOR DE LOS PLIEGOS .....             | 4         |
| ARTICULO 5 – INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE AGENTES DE COBRO .....              | 5         |
| ARTICULO 6 – APERTURA DE LA LICITACIÓN .....                                 | 5         |
| ARTICULO 7 – FORMA, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS .....          | 5         |
| ARTICULO 8 – GARANTÍAS – FORMAS DE CONSTITUCIÓN .....                        | 6         |
| ARTICULO 9 – EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....                   | 6         |
| ARTICULO 10 – OFERTAS .....                                                  | 6         |
| ARTICULO 11 – MONEDA – FORMA DE COTIZAR .....                                | 7         |
| ARTICULO 12 – MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS .....                             | 7         |
| ARTICULO 13 – IGUALDAD DE PRECIOS .....                                      | 7         |
| ARTICULO 14 – ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....                             | 7         |
| ARTICULO 15 – IMPUGNACIONES .....                                            | 7         |
| ARTICULO 16 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS .....                                | 8         |
| ARTICULO 17 – CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES .....                 | 8         |
| ARTICULO 18 – CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES .....                    | 8         |
| ARTICULO 19 – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO .....                     | 9         |
| ARTICULO 20 – PÉRDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA .....                         | 9         |
| ARTICULO 21 – DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS .....                              | 9         |
| ARTICULO 22 – JURISDICCIÓN COMPETENTE .....                                  | 9         |
| ARTICULO 23 – CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO .....               | 9         |
| ARTICULO 24 – FORMA DE PAGO .....                                            | 10        |
| ARTICULO 25 – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA .....                                 | 10        |
| ARTICULO 26 – AUMENTOS O DISMINUCIONES .....                                 | 10        |
| ARTICULO 27 – OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO .....                           | 10        |
| ARTICULO 28 – LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDAD N° 2.756 – ARTÍCULO 18 ..... | 10        |
| ARTICULO 29 – FALSEAMIENTO DE DATOS .....                                    | 11        |
| ARTICULO 30 – RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y/O PERSONAL .....     | 11        |
| ARTICULO 31 – DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS .....                            | 11        |
| ARTICULO 32 – SEGUROS .....                                                  | 11        |
| ARTICULO 33 – CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN .....                               | 11        |
| ARTICULO 34 – PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN .....                              | 12        |
| ARTICULO 35 – OTROS TEXTOS LEGALES .....                                     | 12        |
| <b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES .....</b>                      | <b>13</b> |
| <b>ANEXO I .....</b>                                                         | <b>18</b> |
| <b>PLANILLA DE COTIZACIÓN .....</b>                                          | <b>18</b> |



LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026.  
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

## CUADRO RESUMEN

|                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DOCUMENTOS CONTRACTUALES</b><br>Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Circulares Aclaratorias, Anexos.                                                |
| <b>OBJETO</b><br>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026                                                   |
| <b>PRESUPUESTO</b><br>\$ 91.131.818,00.- (Pesos noventa y un millones ciento treinta y un mil ochocientos dieciocho) IVA incluido                                                                             |
| <b>ETAPAS DEL PROCESO</b><br>Sobre único: Antecedentes y Documentación Legal, propuesta comercial y Propuesta Económica.                                                                                      |
| <b>RECEPCIÓN OFERTA</b><br>Hasta las 9hs. del día de la apertura en la Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, sita en Dante Alighieri s/n°.                                    |
| <b>FECHA Y LUGAR DE APERTURA</b><br>La apertura se realizará el 14 de septiembre de 2026 a las 9hs. en la Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, sita en Dante Alighieri s/n°. |



LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026.  
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

### ARTICULO 1 – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas que conforman este cuerpo constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Municipalidad de Rosario, de aplicación obligatoria para todos los procedimientos de contratación de adquisición de bienes y servicios de terceros que el Sector Público Municipal No Financiero adquiera para su consumo o uso, incluyendo las contrataciones por venta, concesiones y todos aquellos contratos no excluidos expresamente.

Las normas del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales no resultan aplicables para la licitación, contratación y ejecución de contratos de obra pública.

### ARTICULO 2 – INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

En caso de que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares fije cláusulas con especificaciones o condiciones distintas al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, prevalecerán las estipuladas en el primero de los nombrados.

### ARTICULO 3 – CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

### ARTICULO 4 – PUBLICACIÓN, CONSULTAS Y VALOR DE LOS PLIEGOS.

#### PUBLICACIÓN

Tanto el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales como el Pliego de Bases y Condiciones Particulares serán publicados y podrán ser descargados desde la página web del Municipio y/o de la web de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario.

Los oferentes no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

#### CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse en la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario o en la dirección institucional de correo electrónico: [notificaciones@hipodromorosario.com.ar](mailto:notificaciones@hipodromorosario.com.ar).

Deberán ser efectuadas hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, **salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.**

Las circulares aclaratorias deberán ser emitidas por la jurisdicción o entidad y ser comunicadas con 2 (dos) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello; e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio web de la Municipalidad y del Hipódromo de Rosario.

#### VALOR DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Será fijado por esta Sociedad contratante de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

De corresponder, para su pago, el interesado deberá abonar el sellado correspondiente en la administración de la Sociedad del Estado Municipal



**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026.**

Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

Hipódromo Rosario, a través de los canales electrónicos habilitados, informados en el pliego de bases y condiciones particulares.

**ARTICULO 5 – INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE AGENTES DE COBRO**

Para contratar con la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario es necesarios estar inscripto en el Padrón de Agentes de Cobro (P.A.C.) aprobado por Decreto Nº 1.259/2024.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior podrán presentar ofertas todas las personas humanas y/o jurídicas interesadas que hayan iniciado el trámite de inscripción en el P.A.C. con anterioridad a la presentación de la oferta, el cual deberá estar finalizado al momento de la adjudicación; caso contrario quedará desestimada su oferta. Previo a la emisión del acto administrativo de adjudicación el área contratante deberá verificar el cumplimiento de la presente disposición.

Toda adquisición que se efectúe según lo establecido en el presente pliego, no podrá ser efectuada a proveedores suspendidos o inhabilitados del Padrón de Agentes de Cobro (P.A.C.) aprobado por Decreto 1.259/2024.

**ARTICULO 6 – APERTURA DE LA LICITACIÓN**

La apertura de la licitación se llevará a cabo en el día hora y lugar determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado o inhábil. A partir de la hora fijada como límite para la recepción de ofertas, no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

**ARTICULO 7 – FORMA, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados u otros medios electrónicos que establezca esta Sociedad, y se admitirán hasta el día y la hora fijados para la apertura de las mismas.

Deberán entregarse en la administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Av. Dante Alighieri S/N o la que sea determinada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares bajo recibo, estableciendo claramente en el sobre la licitación a que corresponde, como así también el día y la hora de apertura. Tales propuestas deberán estar escritas y redactadas en idioma nacional y cada hoja será rubricada por el oferente o su representante legal con poder suficiente. Las emendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de las mismas.

La entrega de la oferta deberá ir acompañada de:

1. Constancia de pago del sellado del valor del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, si correspondiere
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta para los procedimientos efectuados por Licitación Pública, la cual se efectuará a la orden de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, y será equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial o valor base de la licitación. En caso de no existir presupuesto oficial o valor base de la licitación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establecerá el monto fijo de la garantía
3. La cotización de conformidad con lo estipulado en las Bases y Condiciones
4. Las muestras y/o su correspondiente constancia de entrega si así lo requiriera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares
5. Declaración Jurada ANEXO I del Decreto 1431/2024
6. La restante información y documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026.  
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

## ARTICULO 8 – GARANTÍAS – FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas o combinaciones entre ellas:

- a) Aval o Fianza en pesos otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario. Las mismas deberán constituir domicilio en la ciudad de Rosario, someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Rosario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- b) Póliza de seguro de caución emitida por compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Rosario. Las pólizas presentadas en concepto de seguros de caución deberán contar con la siguiente leyenda: **"El Asegurador se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador de la garantía prevista en el pliego del proceso o del contrato, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 17.047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, con renuncia a los beneficios de división y excusión conforme surge del Código Civil y Comercial de la Nación"**, con firma certificada por Escribano Público y/u Oficina de Certificaciones dependiente del Poder Judicial. En el supuesto de pólizas presentadas en formato electrónico se deberá enviar al domicilio electrónico de la jurisdicción o entidad contratante el archivo correspondiente en formato PDF tal como es remitido por la aseguradora para verificación de la firma digital inserta en la misma, o bien el mismo archivo dentro de un soporte informático portátil. Se podrán recibir pólizas con Código QR "Quick Response" que permite al ser escaneado ver la información que contiene la póliza emitida por la Compañía Aseguradora.
- c) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras formas de constitución de garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de las respectivas contrataciones.

La Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario fija su domicilio legal sito en calle Av. Dante Alighieri S/N de la ciudad de Rosario.

## ARTICULO 9 – EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente, el plena conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los pliegos de bases y condiciones con la oferta, supliéndose esto por una declaración jurada que se podrá descargar desde la página web del municipio en el portal de compras para cada contratación.

## ARTICULO 10 – OFERTAS

El proponente puede formular oferta por uno, varios o todos los ítems, salvo que el Pliego de Bases Condiciones Particulares establezca otra forma.

  
CP CUSTO R. BOLLINI  
Provincia de Santa Fe  
Sociedad del Estado  
Municipal Hipódromo Rosario



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026.**  
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

### **ARTICULO 11 – MONEDA – FORMA DE COTIZAR**

Las ofertas deberán hacerse en moneda de curso legal. De establecerlo en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se podrán hacer en moneda extranjera, teniendo en cuenta en este último caso que la SEMHR pagará en pesos convertibles con el tope previsto en el artículo 1 de la Ley N° 23.928/91 y en un todo de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N° 455/2014 de la Secretaría de Hacienda y Economía. Los oferentes deberán hacer sus propuestas discriminando en el precio el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrate.

### **ARTICULO 12 – MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Los oferentes deberán mantener las ofertas cotizadas durante el plazo mínimo de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente por otros treinta (30) días, salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento de cada plazo y a través de los medios de comunicación fehacientes previstos en el presente marco normativo. Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar un plazo diferente de acuerdo a las características del contrato.

### **ARTICULO 13 – IGUALDAD DE PRECIOS**

Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalando día y hora.

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta, la adjudicación se hará teniendo en cuenta los antecedentes de los oferentes considerando para ello, entre otros, el Registro Único de Sancionados o por sorteo entre ellos el que se realizará, previa notificación, en presencia de los interesados que asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

### **ARTICULO 14 – ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, sin lugar a reclamo alguno.

### **ARTICULO 15 – IMPUGNACIONES**

*En función de lo estipulado en la Ordenanza N° 2.650 "Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes" ... "Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, hará pasible a quien las haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el Padrón de Agentes de Cobro y en el Registro de Licitadores de Obras Públicas".*

En caso de única oferta no será de aplicación lo estipulado en el artículo 1º de la Ordenanza N° 2.650 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68º quáter de la Ordenanza N° 19.975.



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026.**  
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

## **ARTICULO 16 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación y preadjudicación de las ofertas para las licitaciones públicas y privadas estará a cargo del área licitante, la cual deberá analizar la documentación presentada, realizar la comparación de ofertas y propuesta de resolución del procedimiento.

**La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante la misma no se concederá vista de las actuaciones.**

## **ARTICULO 17 – CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES**

Será desestimada la oferta, previo informe del área licitante, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas y/o jurídicas que no hubieran iniciado su inscripción en el Padrón de Agentes de Cobro (P.A.C.) con anterioridad a la presentación de la oferta.
- b) Si fuese hecha en lápiz, o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- c) Si fuera formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Municipalidad de Rosario y/o la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario.
- d) Si no se presentan las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares dispusiera.
- e) Si tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- g) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta y/o constancia de pago de sellado del valor del pliego, si correspondiera; constituidos y acreditados con anterioridad a la apertura. Previo a su desestimación deberá intimarse al oferente a que acompañe dichas constancias constituidas con anterioridad a la apertura.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

## **ARTICULO 18 – CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES**

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores y omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o área contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad, teniendo en consideración además los principios de economía, eficiencia y eficacia. En dichos casos, a través de la jurisdicción o área contratante se deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro de un plazo de 2 días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fije un plazo mayor. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar las bases y condiciones de la contratación o la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes, en dicho caso la oferta será en su integridad declarada nula.



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026.**

**Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina**

## **ARTICULO 19 – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El que resulte adjudicatario constituirá garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado.

Se eximirá de dicha constitución en aquellas contrataciones cuyo monto adjudicado, no supere el 50% (cincuenta por ciento) del valor base de la licitación pública previsto en el artículo 67 del Decreto Ordenanza N° 19.975/1957, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga su constitución.

## **ARTICULO 20 – PÉRDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA**

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas expresa o implícitamente (por no acompañar lo requerido en los plazos establecidos), el oferente perderá el depósito en garantía y/o la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario procederá a la ejecución de la misma.

Asimismo, en caso de incumplimiento del o de los oferentes y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, la garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración; independientemente de otras sanciones que le pudieren corresponder establecidas en el Padrón de Agentes de Cobro.

## **ARTICULO 21 – DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías deberán ser devueltas en los siguientes casos:

- a) La garantía de mantenimiento de oferta, a los oferentes que resulten adjudicatarios, una vez que fuera firmado el contrato u orden de compra o provisión o instrumento respectivo correspondiente, e integrada la garantía de cumplimiento de contrato.
- b) La garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de no estipularse en el mismo, será con el acta de recepción definitiva de la obra, bien o servicio.
- c) La garantía de mantenimiento de oferta a aquellos oferentes que no resulten adjudicatarios.

## **PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

Los depósitos consistentes en la devolución de las garantías descritas deberán ser solicitados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la notificación de la resolución de la adjudicación o recepción definitiva de la obra, bien o servicio. Transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho, procediéndose a la apropiación de fondos cuando corresponda según la forma de constitución del depósito. En caso de reclamo dentro de los términos fijados por la ley común para la prescripción, la devolución se afectará al cálculo de recursos.

## **ARTICULO 22 – JURISDICCIÓN COMPETENTE**

La sola presentación de la oferta implica para el proponente el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Rosario para todo litigio o cuestión que se suscite con motivo de la licitación o futuro contrato, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, tomándose como cierto los domicilios denunciados por los agentes de cobro en el P.A.C.

## **ARTICULO 23 – CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO**

El adjudicatario, tendrá la obligación de abrir una "cuenta corriente" o "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones prevista en el Decreto N° 249/1998 y sus modificatorias.



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026.**  
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

#### **ARTICULO 24 – FORMA DE PAGO**

Salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otra modalidad, la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario realizará los pagos a quienes hayan cumplimentado con lo establecido en el artículo precedente, únicamente mediante depósitos en las cuentas de los beneficiarios, los que se efectivizarán dentro de los 30 días corridos de la fecha de factura debidamente conformada. Se entenderá como fecha debidamente conformada aquella en la cual el área contratante aprueba el documento correspondiente.

#### **ARTICULO 25 – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

La entrega de los elementos solicitados deberá efectuarse en el lugar que oportunamente indique la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario y/o establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.

De no fijarse los plazos de entrega, se entiende que el cumplimiento debe operar en un plazo de 15 días corridos, a partir de la notificación de la Orden de Compra o Provisión o el instrumento respectivo, según corresponda. En caso de que en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares no se fije el lugar de entrega, se entiende que es en la sede de la jurisdicción o entidad contratante.

#### **ENTREGA INMEDIATA**

De establecerse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como plazo de entrega la condición de "entrega inmediata" se entiende que dicha satisfacción será cumplida por el adjudicatario dentro de los 5 días corridos, a partir de la notificación de la Orden de Compra o Provisión o el Instrumento respectivo, según corresponda.

#### **ARTICULO 26 – AUMENTOS O DISMINUCIONES**

Una vez confeccionada la Orden de Compra o Provisión o Instrumento respectivo, el área contratante puede aumentar o disminuir, previa emisión del acto administrativo correspondiente, el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación, de corresponder, de los plazos respectivos. El aumento o disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

#### **ARTICULO 27 – OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario, lo hará pasible de las sanciones y/o multas específicas que establezcan los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, además de las sanciones establecidas en el P.A.C. y de la ejecución de la garantía o pérdida total del depósito en garantía.

#### **ARTICULO 28 – LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDAD N° 2.756 – ARTÍCULO 18**

*"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y*



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026.**

**Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina**

*deberá ser transcripto en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".*

**ARTICULO 29 – FALSEAMIENTO DE DATOS**

El falseamiento de datos exigidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad sobre información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

**ARTICULO 30 – RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y/O PERSONAL**

Carecerán de relación alguna con la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto.

**ARTICULO 31 – DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS**

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será único responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

**ARTICULO 32 – SEGUROS**

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases Condiciones Particulares. El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los seguros exigidos, quedando la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

**ARTICULO 33 – CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN**

Es causal de rechazo, sin más trámite, de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o la rescisión de pleno derecho del contrato u orden de compra suscripta, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o dádiva o cualquier acto tendiente a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados con competencia en cualquiera de las etapas que comprende tanto el proceso de selección, adjudicación, contratación y ejecución, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado con competencia en cualquiera de las etapas que comprende tanto el proceso de selección, adjudicación, contratación y ejecución, para que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado con competencia en cualquiera de las etapas que comprende tanto el proceso de selección, adjudicación, contratación y ejecución, a fin de que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026.**  
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

### **ARTICULO 34 – PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN**

No podrán contratar con el Sector Público Municipal No Financiero de Rosario:

- a) Las empresas en las cuales, agentes y/o funcionarios del Sector Público Municipal tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- b) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- c) Las personas que se encontrasen procesadas por auto firme o auto de apertura a juicio por delito cometido contra la propiedad, contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- d) Los que hayan sido declarados en quiebra mediante el auto judicial respectivo. En caso de encontrarse en concurso preventivo, deberán indicar el Juzgado interviniente, expediente por el que tramita y el nombre del síndico designado.

### **ARTICULO 35 – OTROS TEXTOS LEGALES**

Forman parte del presente pliego, y la sola presentación de ofertas implica su pleno conocimiento, la siguiente normativa:

- 1 - Ordenanza de Contabilidad - Decreto Ordenanza 19.975/1957 y sus modificatorias.
- 2 - Reglamento de Compras y Contrataciones.
- 3 - Ordenanza N° 7.602 (Régimen de Compre Local. Prioridad para Empresas MIPyMEs de Rosario.) y sus modificatorias.
- 4 - Decreto N° 1.962/2004 (Reglamenta Ordenanza N° 7.602).
- 5 - Decreto N° 2.810/2000 Apertura cuenta corriente bancaria o caja de ahorro Banco Municipal Rosario - Decreto N° 249/1998 y N° 667/2001 - Excepción apertura cuenta corriente o caja de ahorro Banco Municipal Rosario.
- 6 - Decreto N° 2.962/1997 - su modificatorio Decreto N° 1.120/2008 Notificación de cesión de derechos y acciones.
- 7 - Decreto N° 736/2001 Obligaciones Fiscales ante el Municipio - Resolución N° 227/2001 Secretaría de Hacienda y Economía.
- 8 - Resolución N° 455/2014 - Secretaría de Hacienda y Economía. Procedimiento de cotizaciones en moneda extranjera.
- 9 - Decreto N° 1.172/2020 - Sistema de Notificaciones Electrónicas
- 10 - Decreto N° 396/2019 y Resolución Subsecretaría Legal y Técnica N° 204/2019 - Violencia de Género.
- 11 - Decreto N° 1259/2024 - Reglamento Padrón Agentes de Cobro y Registro de Sancionados
- 12 - Ordenanza 10.719 - Simplificación de Trámites a nivel municipal.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026.  
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026

Señor proveedor:

Estimaré a Ud. se sirva cotizar precio por los artículos abajo mencionados. La propuesta deberá ser remitida en sobre cerrado personalmente, antes de la apertura de la licitación que tendrá lugar a las 9hs, del día 14/09/2026 en la administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario que Ud. podrá presenciar.

En dicho sobre deberá indicarse:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

APERTURA EL 14/09/2026 A LAS 9HS.

Todo interesado en presentar oferta deberá adjuntar "Declaración jurada de conocimiento de los Pliegos y Normativas" que reemplazará los Pliegos y Normativas relacionados a la contratación. Dicha Declaración Jurada se podrá descargar del sitio WEB de la Municipalidad de Rosario, <https://www.rosario.gob.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisual.d>

### ARTÍCULO 1 – OBJETO

La presente Licitación Pública tendrá por objeto la contratación del servicio de alquiler de vans/transfers en la ciudad de Rosario en el marco de los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026 en un todo de acuerdo a las especificaciones obrantes en el presente pliego de Bases y Condiciones Particulares.

| ITEM | UNIDAD DE MEDIDA    | CANT. TOTAL MÁXIMA ESTIMADA DEL 18/09 AL 27/09 | DESCRIPCION                                                                                                   |
|------|---------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | VAN/TRANSFERS X DÍA | 82                                             | VANS/ TRANSFERS CON CAPACIDAD DE HASTA 19 PASAJEROS, MODELO AÑO 2018 EN ADELANTE, DEBIENDO CONTAR CON CHOFER. |

Las vans/transfers serán utilizadas desde el 18 de septiembre de 2026 al 27 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, con una disponibilidad máxima de 12 (doce) horas diarias, a definir por la SEMHR. La SEMHR podrá modificar las fechas de utilización previstas de acuerdo a las necesidades del evento, comunicándolo al adjudicatario con la debida antelación, sin que ello implique una modificación de las demás condiciones establecidas en la contratación.

**El servicio comprenderá la disponibilidad de hasta ocho (8) vans/transfers por día de jornada, con excepción de los días 21 y 22 de septiembre de 2026, en los cuales se podrá requerir la disponibilidad de hasta nueve (9) vans/transfers por día de jornada. Las cantidades indicadas son**



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026.**  
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

**estimativas y meramente enunciativas, no implicando un mínimo garantizado de unidades o servicios a requerir, abonándose únicamente los servicios efectivamente utilizados.**

Los choferes afectados al servicio deberán presentarse correctamente vestidos con traje oscuro y camisa clara, manteniendo una adecuada presentación personal durante toda la prestación.

Los vehículos deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, funcionamiento, higiene y presentación, tanto interior como exteriormente, debiendo contar con todos sus elementos de seguridad y encontrarse en condiciones adecuadas para garantizar la correcta y segura prestación del servicio durante toda la jornada.

Asimismo, deberán presentarse limpios, aseados y libres de olores, con su carrocería, pintura, tapizados, pisos, vidrios y demás componentes en adecuado estado de conservación. Deberán contar con aire acondicionado y calefacción en correcto funcionamiento, cinturones de seguridad para todos los pasajeros, matafuegos, balizas, botiquín y demás elementos de seguridad exigidos por la normativa vigente.

Todos los gastos asociados al servicio, tales como limpieza de los vehículos, carga de combustible, alimentación de los choferes y cualquier otro costo que se genere durante la prestación del servicio, estarán a exclusivo cargo de la empresa adjudicada.

La SEMHR podrá rechazar o solicitar el **reemplazo inmediato** de cualquier vehículo que, a criterio del personal designado, no reúna las condiciones de seguridad, higiene, conservación, presentación o funcionamiento exigidas en el presente Pliego. Asimismo, en caso de ausencia, indisposición o imposibilidad del conductor asignado para prestar el servicio, la empresa adjudicataria deberá disponer su **reemplazo inmediato por otro conductor que reúna idénticos requisitos y condiciones**, sin que ello afecte la continuidad del servicio ni genere costo adicional alguno para la SEMHR.

La SEMHR comunicará a la empresa adjudicataria, con una antelación mínima de 24 (veinticuatro) horas, el cronograma, recorridos, horarios y demás indicaciones correspondientes a cada jornada de servicio, sin perjuicio de las modificaciones que, por razones operativas o de fuerza mayor, pudieran comunicarse con posterioridad.

La empresa adjudicataria deberá informar a la SEMHR, mediante planilla que deberá ser validada por personal designado por esta Sociedad al finalizar cada jornada, los vehículos efectivamente utilizados en el día, **ya que las cantidades a utilizarse por día son meramente enunciativas y no aseguran un mínimo, los servicios serán requeridos a demanda de la SEMHR. En consecuencia, la SEMHR no estará obligada a requerir ninguna cantidad mínima de unidades por día, pudiendo no requerir la prestación del servicio en una o más fechas, sin que ello genere derecho a compensación, indemnización, penalidad o reclamo alguno por parte del adjudicatario.**

**Solo se abonarán los servicios efectivamente consumidos.**



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026.**

**Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina**

**En caso de rotura o imposibilidad de utilizar un vehículo, la empresa adjudicada deberá reponer el mismo de manera inmediata, a fin de garantizar la continuidad del servicio.**

La empresa adjudicataria deberá dar estricto cumplimiento a la **Ordenanza N.º 7369/02 y su Decreto Reglamentario N.º 2284/02; la Ordenanza N.º 4725/89 y su Decreto Reglamentario N.º 1741/97; y la Ordenanza N.º 6543/98**, así como a toda otra normativa vigente que resulte aplicable a la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria será responsable de mantener durante toda la vigencia de la contratación la documentación, habilitaciones, seguros, permisos y demás requisitos exigibles para los vehículos y conductores afectados al servicio, conforme a la normativa vigente.

## **ARTÍCULO 2 - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Cada vehículo deberá contar con un seguro emitido por empresa aprobada por la SSN y cada chofer deberá tener licencia de conducir profesional, además acreditar la condición de monotributista o bien empleado en relación de dependencia con la adjudicataria, presentar la documentación legal correspondiente para circular y contar con habilitación Provincial y Municipal.

## **ARTICULO 3 - PERSONAL DEL ADJUDICATARIO**

El personal que emplee la adjudicataria para la prestación del servicio actuará en relación de dependencia exclusiva con la misma. En ningún caso la S.E.M.H.R. asumirá respecto del personal citado, relación de empleo alguno ni responsabilidad laboral o civil respecto al mismo, a la cual deberá defender y mantener indemne respecto de cualquier reclamo que a esta se le efectúe invocando solidaridad.

El personal dependiente de las empresas deberá encontrarse encuadrado en las normas y requisitos que fije la legislación laboral y previsional o las que establezcan los respectivos convenios de trabajo.

## **ARTÍCULO 4 – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El plazo de alquiler y la ubicación de los vehículos deberán ajustarse a las condiciones detalladas en el objeto.

La falta de cumplimiento de este requisito posibilita a la "SEMHR" resolver de forma unilateral la presente licitación, perdiéndose cualquier tipo de depósito en garantía realizado y quedando la misma en estado de nulidad.

## **ARTICULO 5 – DE LA ADJUDICACION**

La SEMHR se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses adjudicando de manera global. Asimismo, podrá rechazar uno, varios o todos los ítems, como también, rechazar una, varias o todas las ofertas recibidas, según las necesidades de la SEMHR, sin lugar a reclamo alguno.

Las decisiones que adopte esta Sociedad del Estado en tal sentido serán a su discrecional criterio, inapelables e irrecurribles. **Se tomará en cuenta lo establecido en el artículo 7 del presente pliego.**

El adjudicatario, deberá presentarse en las oficinas administrativas de la SEMHR, a los efectos de suscribir la correspondiente Orden de Provisión.

La misma deberá ser sellada por el adjudicatario ante la Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe (ley de sellos) y devuelta a la SEMHR. El costo del sellado estará a cargo al 100% del/los adjudicatario/s.



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026.**  
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

**ARTÍCULO 6 - MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Los oferentes estarán obligados a mantener las ofertas desde la fecha de apertura de los sobres hasta la adjudicación definitiva. Si algún oferente retirase su oferta antes del vencimiento de ese plazo, perderá la garantía a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 7 – REQUISITOS DE EXPERIENCIA**

Dada la magnitud del evento deportivo, será determinante contar con experiencia comprobable en eventos de similares características, a fin de acreditar la capacidad operativa necesaria del servicio licitado. Por lo cual, el oferente deberá presentar junto con la propuesta la documentación que acredite dichos antecedentes, siendo esto un punto fundamental a la hora de la adjudicación.

**ARTÍCULO 8 – DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA**

Los oferentes deberán presentar, además de lo exigido en el pliego único, la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción (o inicio de trámite) en el PADRÓN DE AGENTES DE COBRO DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.
2. Todas las fojas deberán encontrarse debidamente firmadas y aclaradas.
3. **Antecedentes:** Los oferentes deberán acreditar antecedentes en la prestación del servicio licitado, para eventos masivos de carácter nacional e internacional. La misma deberá acompañarse a modo de validar la información consignada, documentación respaldatoria (facturas, informes, documentación oficial o cualquier otro instrumento legal idóneo que permita verificar fehacientemente lo declarado).
4. Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 8 del Pliego Único.

**ARTICULO 9 – FORMA DE PAGO**

La S.E.M.H.R realizará los pagos mediante transferencia bancaria o cheque (según corresponda), dentro de los 30 días de la fecha de la factura conformada.

**Debido a que la S.E.M.H.R no asegura mínimos, se abonará los servicios efectivamente consumidos.**

El adjudicatario estará obligado, en caso de no tener, a la apertura de una cuenta corriente bancaria o caja de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, para las contrataciones superiores a \$15.987.722,25, y notificar el número y características de la misma a esta Sociedad, donde se depositarán los montos a pagar en cancelación de las respectivas facturas, no existiendo la posibilidad de otro medio de pago para estos conceptos. Con las excepciones contemplada en el Decreto 249/1998 con sus modificaciones.

**ARTÍCULO 10 – IMPUGNACIONES**

Sellado de impugnación: \$240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil)

*[Firma]*  
CP. *[Firma]* *[Firma]*  
Rosario  
Sociedad del Estado  
Municipal Hipódromo Rosario



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026.**  
**Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina**

Los oferentes que hubieren formulado propuestas y quieran presentar impugnación que estimare procedente, deberán adquirir previamente el sellado de impugnación y deberá ser abonado por cada una de las propuestas que se impugne en la caja de la Administración de la "SEMHR".  
Las impugnaciones deberán ser presentadas ante esta SEMHR por escrito exponiendo las razones de hecho y derecho en que se funden.

**ARTÍCULO 11 - VARIABLE DE PROVISION**

La SEMHR podrá, de acuerdo a sus necesidades, reducir o ampliar en hasta un veinte por ciento (20%) las cantidades adjudicadas. Dicha Sociedad del Estado efectuará una notificación formal con hasta 2 (dos) días de anticipación. A tal efecto, el valor del día será el que se hubiera adjudicado en los términos del presente pliego.

Las cantidades solicitadas, son meramente enunciativas no aseguran un mínimo.

**ARTÍCULO 12 – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**

A todos los efectos del proceso licitatorio y de la orden de provisión se considerarán como domicilios del adjudicatario el domicilio legal constituido en la ciudad de Rosario y ***el domicilio electrónico fijado en la oferta. El contratante fija domicilio en calle Dante Alighieri S/N, Rosario, Santa Fe.***

Los domicilios constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las notificaciones y/o actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente y por escrito de su cambio.

Las notificaciones se efectuarán electrónicamente, siendo las mismas un canal válido y obligatorio para las partes. No obstante, esta Sociedad podrá, cuando las circunstancias lo requieran, efectuar notificaciones físicas (Decreto N° 1172/20, art. 2).

A tal fin la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, declara como correo electrónico donde resultaran válidas las notificaciones el siguiente: [notificaciones@hipodromorosario.com.ar](mailto:notificaciones@hipodromorosario.com.ar). El oferente deberá denunciar el propio en la oferta.

Los oferentes a quienes la SEMHR no pueda notificar, por ser el correo electrónico o dirección denunciada inexistente o no recepcionen la comunicación, quedarán notificados automáticamente en el domicilio de esta Sociedad, dejándose constancia en la notificación respectiva sobre dicha circunstancia.

**ARTÍCULO 13 – CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS.**

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse en la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, por escrito, o mediante la dirección institucional de correo electrónico: [notificaciones@hipodromorosario.com.ar](mailto:notificaciones@hipodromorosario.com.ar).

Las consultas deberán ser efectuadas hasta 3 (tres) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Las circulares aclaratorias deberán ser emitidas por la jurisdicción o entidad y comunicadas con una anticipación mínima de 2 (dos) días a la fecha fijada para la presentación de las ofertas al interesado que hubiere efectuado la consulta, cuando la circular se emita como consecuencia de la misma.

Asimismo, dichas circulares formarán parte integrante del pliego y deberán difundirse en el sitio web de la Municipalidad de Rosario y del Hipódromo de Rosario.



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VANS/TRANSFERS EN LA CIUDAD DE ROSARIO EN EL MARCO DE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026.**  
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

**ANEXO I**  
**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

| ITEM     | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. VANS/ TRANSFERS | DESCRIPCION                                                                                                     | PRECIO UNITARIO SIN IVA POR VANS/ TRANSFERS X DÍA | % IVA | PRECIO TOTAL SIN IVA |
|----------|------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------|----------------------|
| 1        | DÍA DE SERVICIO  | 82                    | VANS/ TRANSFERS CON CAPACIDAD DE HASTA 19 PASAJEROS, MODELO AÑO 2018 EN ADELANTE, DEBIENDO CONTAR CON UN CHOFER |                                                   |       |                      |
| SUBTOTAL |                  |                       |                                                                                                                 |                                                   |       |                      |
| IVA      |                  |                       |                                                                                                                 |                                                   |       |                      |
| TOTAL    |                  |                       |                                                                                                                 |                                                   |       |                      |

A los efectos del proceso licitatorio, se constituye como domicilio electrónico del oferente el siguiente: .....

Rosario, ..... de ..... de .....

  
Gerardo Rollini  
Gerente  
Sociedad del Estado  
Municipal Hipódromo Rosario